

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1497

SANTIAGO, 05-JUN-1996.-

SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO DE INGRESO MINIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1° DE JUNIO DE 1996.

En el Diario Oficial del día 25 de mayo de 1996, se publicó la Ley N° 19.457, cuyo artículo 1° inciso tercero estableció el nuevo valor del ingreso mínimo mensual, que se utiliza para fines no remuneracionales que regirá a contar del 1° de junio en curso. Este ingreso mínimo estaba fijado en la suma de \$43.804 mensuales, y de acuerdo a la norma citada se elevó a un monto mensual de \$48.710, a contar de la fecha señalada.

Lo anterior, se comunica a los Servicios de Bienestar para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos y de aquellos expresados en sueldos vitales, que deben traducirse a ingresos mínimos en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 18.018.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

Am,

MAB/cmc.

DISTRIBUCION:

- Servicios de Bienestar